

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE CAMINOS  
**DICTAMEN TÉCNICO No. 001 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2019**

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRIENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-001-2019, RELATIVA A LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EL VERANO SOBRE EL ARROYO RONCESVALLES, EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA, UBICADO EN EL KM. 0+914.19 E.C. KM: 394+500, (CARRETERA DURANGO - PARRAL) - EL VERANO, QUE INCLUIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 03 de Abril del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-001-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2019-2K04419-A-2337, emitido con fecha 13 de febrero de 2019 por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 10 de Abril del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.

- V. Que con fecha 16 de Abril del 2019, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

<b>Contratista</b>
1. Construcciones y Concretos DUVA, S.A. de C.V.
2. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.
3. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
4. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, se desecharon las siguientes propuestas:

<b>Contratista</b>	<b>Causas de desechamiento</b>
1. Ingenieros y Técnicos, S.A. de C.V.	No presentó el documento "Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua".

- VI. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas; de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

<b>Contratista</b>
1. Construcciones y Concretos DUVA, S.A. de C.V.
2. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.
3. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
4. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, se desecharon las siguientes propuestas:

Contratista	Causas de desechamiento
1. Palermo Construcciones, S.A. de C.V.	No presentó los documentos "Trabajos por ejecutar", "Especificaciones particulares", "Sección tipo de construcción", "Croquis de localización de la obra" y "Modelo de contrato".
2. C. Ing. Gilberto Ignacio Morales Peña.	No presentó el documento "Modelo de contrato".

VII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas; de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Construcciones y Concretos DUVA, S.A. de C.V.	\$ 3,922,776.41
2. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.	\$ 4,685,390.34
3. Constructora Rascón, S.A. de C.V.	\$ 4,998,540.05
4. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$ 5,371,518.03

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

## RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como de del Artículo 53 de la multicitada Ley.

Resultado:

**a) Construcciones y Concretos DUVA, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que el monto total de su propuesta está un 26% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección No. 10.3.3 de las Bases de Licitación que indica que el rango para que una propuesta sea aceptable no deberá ser menor del 20% respecto del monto de la suficiencia presupuestal.

No acredita contar con la experiencia solicitada en las Bases de Licitación para ejecutar la obra, toda vez que no cuenta con las especialidades 115 (Puentes) y/o 115.2 (Puentes vehiculares con superestructura de concreto reforzado) que se solicitaron que contara en el Padrón Único de Contratistas.

**b) Teporaca Constructora, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra un 12% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, por lo que cumple en este apartado. Actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**c) Constructora Rascón, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no considera la utilización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se indica en el Anexo No. 2 del Instructivo para la integración de precios unitarios, es su lugar utiliza el Salario Mínimo del D.F.

**d) Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta excede en 1.3% ó \$81,600 el monto de la suficiencia presupuestal. Actualmente tiene una obra en vigor, misma que se encuentra realizando en tiempo y forma de acuerdo con el programa pactado, por lo que su propuesta se califica solvente.

## ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES

**1. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.**

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$4,685,390.34**

**2. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.**

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$5,371,518.03**

**CONSIDERANDO**

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos. El contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$4,685,390.34 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 34/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser una empresa con una amplia experiencia en la construcción de puentes, respaldada con la especialidad 110 (Estructuras de concreto) en el Padrón de Contratistas; dicha experiencia se extiende a el representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte, la empresa no cuenta con obras en proceso, por lo que podrá iniciar con los trabajos sin mayor problema en la fecha indicada. Aunado a todo lo anterior y considerando que se trata de la propuesta solvente con el importe más bajo, hacen de Teporaca Constructora S.A. de C.V. la empresa idónea para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR DE CAMINOS**



Estado Libre y Soberano de Chihuahua  
Secretaría de Comunicaciones  
y Obras Públicas  
Dirección de Caminos  
**ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA**